

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de agosto de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2021-236**, de FERNEY ORTIZ CAICEDO contra VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA, informando que la demandada presentó memorial (f. 29).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La señora VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA, en su condición de demandada, mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado el día 24 de agosto de 2021 (f. 29), se manifestó sobre la existencia del presente proceso, y solicitó su notificación.

En tal escenario, es claro que se configuran los presupuestos de la notificación por conducta concluyente que establece el art. 301 del C.G. del P., que en su parte pertinente indica:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Bajo esa circunstancia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. P., y se tendrá por notificada por conducta concluyente, disponiéndose el traslado por el término de diez (10) días hábiles para que presente su escrito de contestación a través de apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA, y córrase traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de este proveído para que presente contestación a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer sobre el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado N°. 209 de
fecha 29/11/2021.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA